

CONTRATACIÓN EN PRACTICAS PARA PERSONAS CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL	
NORMATIVA	<p>Orden 8/2018 de 25 de junio donde se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas. http://www.dogv.gva.es/datos/2018/06/28/pdf/2018_6297.pdf</p> <p>Resolución de 28 de diciembre de 2018 de fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES) en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/04/pdf/2019_823.pdf</p>
OBJETO	<p>Fomento la contratación en prácticas a jornada completa de las personas jóvenes cualificadas que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la CV</p>
ENTIDADES BENEFICIARIAS	<p>Cualquier entidad empleadora incluidas las personas trabajadoras autónomas.</p> <p>No podrán ser beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003. • Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonial. • La administración general del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que la integran y la administración local y los organismos autónomos.

<p>PERSONAS DESTINATARIAS FINALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las personas mayores de 16 años que contando con una cualificación profesional reconocido por el sistema de formación profesional o del sistema educativo, figuren inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito Se entiende que la personas cuenta con una cualificación cuando: Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Superior o Técnica, Grado Universitario, Estudios de Postgrado, Doctorado, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, otras titulaciones equivalentes a las anteriores, y los certificados de profesionalidad.
<p>ACCIÓN SUBVENCIONABLE</p>	<p>La contratación en prácticas a jornada completa durante al menos doce meses de las personas jóvenes a que hace referencia el punto anterior.</p>
<p>CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> La subvención consistirá en un importe de 10.080 €. Si adicionalmente concurre la condición de mujer o de persona con diversidad funcional, el importe ascenderá a 10.710 €. Si es persona con diversidad funcional severa, persona joven bajo la guarda o tutela de la GV, cumpliendo una medida judicial, estos dos supuestos anteriores en algún momento en los 3 años anteriores a la mayoría de edad, joven mujer víctima de la violencia sobre la mujer el importe será de 11.340 €.
<p>CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> La contratación deberá efectuarse con posterioridad al 04/02/2019 La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato o su mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante según determinadas causa (ver convocatoria).

	<ul style="list-style-type: none"> • En todo caso deberá existir una correspondencia entre la titulación de la persona joven y el puesto de trabajo desempeñado.
<p>EXCLUSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos con un periodo prueba igual o superior a 2 meses, contratos fijos discontinuos y del hogar familiar. • Contratos a tiempo parcial • Personas trabajadoras que hubieran finalizado la relación laboral en los 6 meses anteriores. • Contrataciones con ETT. • Contrataciones con empleadores que hubieran sido excluidos. • Contrataciones con empleadores que hubieran sido sancionados por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos y seguridad social. • Relaciones laborales de carácter especial. • Contrataciones donde la entidad empleadora o los cargos mantengan con el trabajador contratado una relación determinada.
<p>FORMA DE PRESENTACIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La solicitud efectuada por las personas jurídicas o sus representantes se deberá presentar de forma telemática en Sede electrónica de la GV 2. La solicitud efectuada por las personas físicas o personas autorizadas se presentará PREFERENTEMENTE según se indica en el punto 1 sin perjuicio de poder presentarla ante la correspondiente Dirección Territorial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación y restantes lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD</p>	<p>El plazo se iniciará el día 05/02/2019 hasta el 31 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 2 meses desde la contratación objeto de la subvención.</p>
<p>CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES</p>	<p>La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya completado la presentación de la solicitud.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Contratos por escrito b) Mantener el empleo durante al menos 12 meses. c) Durante el período de mantenimiento no podrá disminuir la plantilla media de las personas salvo en determinadas causas (ver convocatoria). d) Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del período de mantenimiento el informe de la TGSS relativo a la plantilla media. e) Facilitar cuantos datos e información le sea requerida. f) Comunicar la obtención de otras subvenciones. g) Disponer de los libros contables y registros debidamente auditados y conservar los documentos justificativos. h) Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico. i) Conservar la documentación durante un plazo de tres años. j) La persona o entidad beneficiaria estará sujeta a las normas de información y publicidad que establece el reglamento de UE. k) Cumplir las obligaciones de transparencia. l) Aportar en el plazo de la letra d una declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. m) Facilitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación las medidas de acompañamiento que ayuden a la inserción.

DERECHO DE COMPETENCIA	Estas ayudas se someten al régimen de mínimos, no pudiéndose conceder a empresas de determinados sectores (ver convocatoria).
<p>Todas las ayudas establecidas anteriormente deberán cumplir con los requisitos marcados en la normativa publicada arriba referenciada, así como con la aportación de la documentación necesaria básica y complementaria solicitada para poder acceder a las mismas. Todo ello requerirá un control para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Por tanto los solicitantes deberán tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos. La información anteriormente aportada no es vinculante para la concesión de la subvención, y es solamente a título de información que se plasma en la normativa que las regula.</p>	



Xarxes per a l'Ocupació - Acord Territorial d'Ocupació - Mancomunitat Camp de Túria

Tel. 962 798 150. C/Pla de l'Arc, s/n. Lliria